

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 171
RAD.765204003007-2019-00361-00
EJEC. PARA LA FECT. DE LA GARANTIA REAL
K
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Febrero veintidós (22) de dos mil veintidós
(2022).-

Como quiera que ya venció el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada y dentro del término no fueron recorridas, lo consiguiente es fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, a la cual deberán asistir las partes y sus respectivos apoderados so pena de las consecuencias consagradas en el numeral 4 de la norma en cita.

Por otro lado, la secuestre designada presento 2 informes de las gestiones realizadas al inmueble, por lo tanto, póngase en conocimiento de las partes.

Dicho lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE al demandante **ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ** y al demandado **BELISARIO CHARRIA URIBE**, para que concurran a rendir el interrogatorio que se realizará por parte del despacho.

SEGUNDO: SEÑALASE la hora de las, dos de la tarde, (2:00), del dos (2) del marzo de 2022, para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

TERCERO: GLÓSESE a los autos, los informes rendidos por la secuestre designada, y pónganse en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ed1fd16c58a4ec0fe5ce4dca495164b26748c42a9ef08c2c209772d280ecf70

Documento generado en 22/02/2022 02:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>